

REGLAMENTO REGULADOR DE USO EN PRECARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A ACAMPADAS DE SEMANA SANTA A VERANO

1º. El Ayuntamiento de Antigua ofrece la disponibilidad de parcelas debidamente señalizadas, ubicadas en Pozo Negro, con unas dimensiones apropiadas para la instalación no permanentes de casetas, caravanas o similares para uso exclusivo como lugar de acampada, siendo los permisos de temporada desde abril hasta septiembre , ambos incluidos.

2º. Podrán solicitar el uso en precario de las PARCELAS OFERTADAS POR EL AYUNTAMIENTO. Una vez resuelto las solicitudes de los vecinos de éste término Municipal, respetando la parcela y la antigüedad de solicitudes de años anteriores, las parcelas restantes se adjudicarán con los mismo criterios a los vecinos de los restantes municipios.

Aquellos usuarios que no cumplieron con la totalidad de los pagos en acampadas anteriores no podrán optar a una parcela

3º. Para acceder a la concesión de uso a los fines previstos en el presente reglamento los interesados deberán presentar previamente ante el Ayuntamiento de Antigua, la siguiente documentación.

- **Fotocopia del D.N.I**
- **Acreditar en el Municipio donde estén empadronados.**
- **Justificar estar al corriente del pago total de la acampada del año anterior.**

4º. Las solicitudes habrán de formularse ante el Ayuntamiento Antigua, adjuntando a la solicitud la documentación señalada en el punto tercero.

5º. Los usuarios estarán obligados a mantener en perfectas condiciones de limpieza el espacio delimitado que se le adjudique para la instalación de su caseta o caravana, así como las adyacentes a la misma, debiendo depositar las basuras y desechos en los lugares habilitados a tal fin en horario de a **20:00 horas a 22:00 horas,**

6º. El uso y disfrute diario de la parcela asignada corresponde al titular de la autorización que a tal efecto se le otorgue por el Ayuntamiento, así como a sus familiares o amigos siempre que el número de estos no supere el aconsejable (10 personas), por un uso adecuado. La persona solicitante es la que tiene que ocupar la parcela y no cederla a terceros.

7º. El usuario/a esta obligado a dejar a disposición la parcela cuyo uso le haya cedido, una vez se extinga el periodo de duración de la autorización, en perfectas condiciones de limpieza, o con anterioridad si la Administración Municipal lo considera procedente por razones debidamente justificadas.

8º. Durante el tiempo que se permanezca en el uso y disfrute de las instalaciones se debe mantener civismo y compostura, sin alterar el orden y la tranquilidad pública, respetando las horas de descanso y especialmente a partir de las 22:00 horas entre semana y de las 24:00 horas los fines de semana.

9º. El Ayuntamiento de Antigua dotará al espacio en el que se ubican las parcelas, en las que se autoriza la acampada, los servicios públicos imprescindibles tales como el agua y luz, así como aquellos otros de los que se puede dotar en la medida de las posibilidades de la corporación.

10º. Como contraprestación a la cesión de uso que se oferta, los interesados deberán ingresar en el número de cuenta: 2052 8094 0435-00000409 de la Caja de Canarias las tasas correspondientes, una vez se le otorgue la correspondiente autorización que se le entregará a estos previa acreditación de haber efectuado el abono correspondiente, abono que deberá realizarse por la totalidad de la temporada de acampada que se quiera realizar, a partir de los quince días en los que se tiene que hacer el ingreso y si éste no se efectuara, dicha parcela será ocupada por el solicitante siguiente en lista de espera. Los pagos se efectuarán siempre por adelantado.

11º. El solicitante velará por la seguridad del grupo, y tanto él como éste, responderá solidariamente de todos los daños y perjuicios que sus componentes por cualquier motivo causaran a terceros o al bien general, quedando exento el Ayuntamiento de responsabilidad alguna.

12º. El Ayuntamiento, se reserva la facultad de modificar o anular, discrecionalmente una autorización ya concedida, cuando por razones de interés general así lo convenga.

13º. Para evitar accidentes se colocarán señalizaciones en las cuerdas tensoras de los avances y toldos, además de estar dentro de la parcela correspondiente cada uno.

14. No se colocarán fuera de los avances fregaderos ni cocinas, salvo que estén instalados dentro de los avances y si los toldos son cerrados.

15º. Deben colaborar con la o las personas que el Ayuntamiento haya designado en la zona para el buen funcionamiento de la misma, respetando cualquier ofrecimiento que se haga por parte del encargado del camping o del Ayuntamiento para el buen funcionamiento de las instalaciones.

16º. Los vehículos deben estacionar en las zonas que el Ayuntamiento acondicione. Todo aquel vehículo que infrinja esta norma podrá ser sancionado por las fuerzas del orden público.

17º. Si por carácter urgente de alguna EMERGENCIA haya que llamar a la Policía, hacerlo a los números: 928 87 80 24 / 609 774 323 / 112.

18ª.- Cada caravana tendrá que ir provista de al menos un extintor.

19º La desobediencia e incumplimiento de las prohibiciones o recomendaciones por parte de la concejalía de playas, podrá conllevar la revocación de la autorización, con la consiguiente obligación de abandonar la parcela ocupada en un plazo máximo de 24 horas.

PROHIBICIONES

1º Queda totalmente prohibido la tenencia de perros catalogados potencialmente peligrosos.

2º. Queda totalmente prohibido la circulación o paseo de animales por la zona de acampada que no vayan atados, siendo el propietario el responsable de este incumplimiento. En caso de quejas se pondrá en conocimiento de la policía local y se procederá a realizar las medidas que se estimen oportunas.

3º Queda prohibido dentro de la zona todo tipo de juegos que puedan molestar a los/as usuarios/as.

4º Queda prohibido hacer barbacoas o cualquier clase de fuegos cerca de lugares peligrosos.

5º. Queda prohibido el lavado de ropas, utensilios y otros enseres fuera de las caravanas o casetas.

6º. Queda prohibido el uso de electrodomésticos eléctricos de alto consumo como, lavadoras, termos, placas vitro-cerámicas, secadoras, planchas, etc...

7º. Queda prohibido tirar basuras o desperdicios en las zonas de acampada y en el mar.

8º. Queda prohibida la instalación de sábanas, cartones, cortavientos, bordillos, piedras, maderas, cuerdas, alambres (solo mallas verdes) para la delimitación de las zonas asignadas.

9º. Queda prohibido hacer patios interiores delimitando las parcelas, con el fin de dividir las parcelas para dos titulares diferentes.

10º. Queda prohibido estacionar vehículos en las parcelas y dentro de la zona de acampada

11º. Queda prohibido montar piscinas con capacidad superior a 30 litros.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones, así como de las determinaciones previstas en la Ordenanza Municipal Medioambiental y demás legislación de concordante aplicación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

NOTA: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de febrero de 2013 y publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 50 de fecha 19 de abril de 2013.

